

25/91

Convenio de Cooperación en el área de la

Investigación Biomédica

Entre el Institut National de la Santé et de la

Recherche Médicale

y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

El Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale (INSERM) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) deseando contribuir al desarrollo y al fortalecimiento de la cooperación científica entre Francia y Chile en el área de las ciencias biomédicas, han acordado lo siguiente:

I. Disposiciones Generales

Artículo 1

La cooperación científica entre el INSERM y CONICYT se realizará según las siguientes modalidades:

- 1.- Intercambio de investigadores en el marco de los proyectos conjuntos.
- 2.- Organización de talleres y seminarios bilaterales sobre temas de interés recíproco.
- 3.- Intercambio de Información.
- 4.- Toda otra modalidad de cooperación que acuerden las dos Partes.

Artículo 2

Las solicitudes de proyectos conjuntos deberán entregarse simultáneamente en los dos países, en formularios redactados por ambas Partes, los cuales serán sometidos a una evaluación conjunta del INSERM y CONICYT. Los proyectos serán financiados por dos años pudiendo ser una vez renovados.

Los responsables del proyecto deberán hacer llegar a fines de cada año, a los dos organismos, un informe detallado sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3

Los antecedentes del personal científico de intercambio en el ámbito de los proyectos deberán enviarse a la otra Parte, mínimo dos meses antes del comienzo de cada misión. Cada organismo deberá proporcionar al interesado los formularios necesarios para la elaboración de sus antecedentes.

Artículo 4

Los resultados de las investigaciones, sean ellas o no patentables, pertenecerán por partes iguales a las instituciones participantes, o a los investigadores, según las normas aplicables de cada país.

Las publicaciones resultantes de los trabajos realizados, en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo por grupos de investigadores de ambos países, deberán mencionar el apoyo otorgado por este acuerdo.

Las modalidades de protección y explotación de tales resultados, incluidos eventuales patentes, licencias de ellos o de conocimientos técnicos, se efectuarán de acuerdo a los términos que las partes interesadas pacten por escrito, respetando lo dispuesto en el 1er párrafo de este artículo.

Artículo 5

Las Partes se reunirán alternativamente en París y en Santiago, para evaluar la cooperación en curso y para seleccionar los nuevos proyectos.

II Disposiciones Financieras

Artículo 6

En el marco del acuerdo, cada una de las Partes tomará a su cargo los gastos de viaje ida y vuelta de sus propios investigadores.

Artículo 7

El INSERM reservará una suma anual de 132.000 FF para gastos de estadía de los investigadores chilenos en Francia, la que será asignada sobre una base mensual de 11.000 FF por persona. La duración de las estadías de los investigadores chilenos no podrá ser inferior a tres semanas.

Artículo 8

CONICYT se compromete a hacerse cargo, dentro de un plazo de 12 meses, de los gastos de estadía (alojamiento, alimentación y transporte) de los investigadores franceses en visita, por un periodo de dos semanas a tres meses.

Artículo 9

El financiamiento de los talleres y seminarios bilaterales deberá someterse a un estudio separado según cada caso particular, en función de las normas propias de cada organismo.

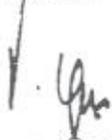
Artículo 10

El presente acuerdo se mantendrá vigente por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su firma. Este se renovará por prórroga tácita cada dos años. Cualquiera Parte podrá poner término al presente acuerdo con un aviso previo de un año.

El texto del presente acuerdo podrá modificarse por la aprobación directa de las dos Partes.

Subscrito en Santiago, el 9.5.1991, en cuatro ejemplares originales, dos en francés y dos en español, cada uno de los textos es igualmente válido.

por INSERM



Director General

por CONICYT



Presidente